



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2020 - 0678.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Corriójase el libelo demandatorio, respecto de la clase de proceso, tenga en cuenta que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, desaparecieron los procesos “ordinarios”. Del mismo modo, adecúese el escrito de demanda.
2. Indíquese en la génesis de la demanda, el domicilio e identificación de las partes intervinientes en el trámite del presente asunto.
3. Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, estimando razonadamente el valor a reconocer por indemnización generada como consecuencia de los perjuicios ocasionados por la conducta del demandado, discriminando cada uno de los conceptos que componen la indemnización que solicita y explicando por qué los valores ascienden a la suma señalada y no a otra.
4. Acredítese el derecho de postulación –licencia temporal vigente- por parte de Luis Orlando Cortes Sánchez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.
5. Adecúense correctamente las pretensiones de la demanda, de cara al tipo de acción que deprecia. (Artículo 82/4 ejúsdem). Nótese que si bien se hace referencia a la acción de responsabilidad civil extracontractual, es necesario que aquellas estén enfiladas a que se declare que el demandado es responsable civilmente, y por último, que se condene al pago de la sumas de dinero que se reclama.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 109**
Hoy **09-12-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES